



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DEL CABALO DE PURA RAZA GALEGA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de 11 de julio de 2019 del Director General de Ganadería, Agricultura, e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Medio Rural de la Junta de Galicia, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de la raza equina Cabalo de Pura Raza Galega, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la Asociación de criadores del Cabalo de Pura Raza Galega (PURAGA) es la entidad actualmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la raza equina Cabalo de Pura Raza Galega, según Decreto 149/2011, de 7 de julio, por el que se establece el Catálogo oficial de razas ganaderas autóctonas de Galicia, se regula el reconocimiento oficial de las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Galicia que creen y gestionen libros genealógicos y se aprueban los programas para su conservación, mejora y fomento.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con lo previsto en el Decreto 149/2018, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Medio Rural de la Junta de Galicia, corresponde a la Dirección General de Ganadería, Agricultura, e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Medio Rural de la Junta de Galicia la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de la raza equina Cabalo de Pura Raza Galega.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.





Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación de criadores del Cabalo de Pura Raza Galega (PURAGA) en canales, despieces, productos elaborados o transformados y comida preparada, así como en faneros, pieles y productos elaborados o transformados a partir de los anteriores, procedentes de la raza equina Cabalo de Pura Raza Galega, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 11 de julio de 2019 por Resolución del Director General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias de la Junta de Galicia, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- La autorización al uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación de criadores del Cabalo de Pura Raza Galega (PURAGA) se restringe a las condiciones expuestas en el punto anterior. Cualquier modificación del pliego de condiciones deberá ser comunicada por la Asociación de criadores del Cabalo de Pura Raza Galega (PURAGA) a la autoridad competente para, en su caso, aprobación y posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien le dará la oportuna publicidad.

Tercero.- Por la Subdirección General de medios de producción ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por
Esperanza Orellana Moraleda

